



SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 150    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N.º 2590.

VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar jueces de primera instancia, de Segovia á D. Pedro José Abad y Escudero, que lo es de Lérida; de este juzgado á D. José Luis Moragas, que sirve actualmente el de Segovia; de Betanzos á D. Pedro Alcántara Palacio, que lo es cesante; de Falset, con el carácter de interino, á D. Francisco María Dounet y Arias, que lo es de Madrudejos; de este partido, con la misma consideracion que el anterior, á D. Antonio Arteaga, que lo es cesante; de Inca, en Mallorca, á D. Angel Aíno, que sirve actualmente el de Casas-Ibañez; de este juzgado á D. Juan Moragues, que desempeña el de Inca; de la Mota del Marques á D. Francisco Nard, que lo es de Buitrago; de este partido á D. Policarpo Mozo, que sirve el de la Mota; de Mancha Real á D. Angel Rivas, promotor fiscal del juzgado de Avila; de Sos, con el carácter de interino, á D. Joaquin Ballarin; de Torrox á D. Ignacio Carrasco, que lo es de Villalba; y de este partido con el concepto de interino, á D. Domingo Fernandez, que está sirviendo en comision el de Torrox.

Asimismo se ha servido S. A. nombrar promotores fiscales del juzgado de Piedrabuena á D. Ramon Velasco; del de Hinojosa á D. Gabriel Calvete, que está sirviendo este destino interinamente; del de Lalín á D. Luis Butron, que le desempeña en igual concepto; del de Vera á D. Francisco Rubio Falces, que igualmente le despacha en comision; del de Avila á D. Rafael Serrano y Brochero, y del de Egea de los Caballeros á D. Sebastian Escudero.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Noviembre.

Los periódicos americanos anuncian que el presidente de la Union, despues de haber arreglado la indemnizacion debida á Mac-Leod por la prision que ha sufrido y los gastos originados en el proceso, exigirá del Gobierno ingles:

1.º Una indemnizacion para el propietario de la *Carolina* y para los parientes de Durfee, como igualmente para el coronel Grogan, ilegalmente arrestado en el territorio de la Union.

2.º Una indemnizacion por la captura ilegal de buques americanos hecha en las costas de Africa por los buques de S. M. B.

3.º La entrega para el 4 de Julio próximo del territorio en litigio perteneciente al Estado del Maine, segun lo estipulado en el tratado de 1786.

4.º El reconocimiento de la línea fronteriza al Norueste por cima de las montañas Peñascosas hasta el mar Pacifico.

Hé aqui las cuestiones de cuya solucion depende la paz ó la guerra entre dos grandes naciones. Las tergiversaciones, dicen, no son admisibles: necesitamos que se nos indemnice, y se nos restituya: en caso contrario, usaremos de represalias, y nos apoderaremos desde luego del Alto Canadá, y despues haremos la guerra á los ingleses por mar y por tierra.

(Globe.)

#### FRANCIA.

Paris 3 de Noviembre.

Mientras que nuestra escuadra entra en Brest, ó se desarma en Tolon, es ciertamente curioso las posiciones que la Inglaterra hace tomar á la suya.

Escriben de Portsmouth:

El contralmirante Mason acaba de recibir orden para trasladarse á Lisboa con tres navios de línea: otros tres navios, el *Monarca*, el *Hastings* y el *Implacable*, deben ir á estacionarse á Gibraltar. (Comm.)

Sabedor el Rey Leopoldo en su palacio de Ardeme de la conspiracion descubierta en Bruselas, salió de allí inmediatamente y llegó por la noche al palacio de Laeken. En seguida tuvo una conferencia con los Ministros, y ayer martes presidió un consejo de Gabinete.

El martes próximo abrirá el Rey en persona las Cámaras. La Reina no ha hecho la menor alteracion en sus costumbres: el dia de Todos los Santos asistió á la iglesia de Caudenberg al sermón y á la bendicion. Jamas ha habido conspiracion que haya causado menos efecto que esta.

A la lista de las personas cuya prision hemos anunciado, hay que añadir madama Vandersmissen y su hijo, de edad de 19 años. Madama Parent, que fue arrestada el domingo por la mañana, dijo al entrar en los Petits-Carmes: "¿Tambien se prende á las mugeres por delitos políticos?"

Se han practicado varias averiguaciones sin resultado tanto en Bruselas como en Gante y en Amberes.

Continúa reinando la mayor tranquilidad en Bruselas, dice el *Observador*. La calma de la poblacion es una severa leccion para los hombres que se lisonjaban trastornar con un golpe de mano el Gobierno que la voluntad nacional ha fundado.

El *Independiente*, periódico ministerial, reasume el asunto en estos términos:

Cuatro son los hechos materialmente justificados:

1.º Aprehension de dos cañones nuevos de bronce, de percusion, con cureñas y atalajes, los cuales no deben confundirse con los otros cañones de fuegos artificiales que igualmente estan en poder de la justicia.

2.º Aprehension de balas para los dos nuevos cañones.

3.º Aprehension de 100 kilogramos de pólvora en casa de Vandersmilsen, en Etterbeek.

4.º En fin aprehension en la diligencia de cajas, conteniendo un obus, balas y algunos fusiles con direccion á Crehen, procedentes de Paris.

A vista de estos cuatro hechos irrevocables que resultan de la instruccion, puede continuarse diciendo que esta conspiracion fraguada por malos súbditos es una bufonada; pero no es menos cierto que la cosa es efectiva: esta loca tentativa habria bastado para introducir la turbacion en la capital y en el pais.

Las cartas de las provincias dicen que el orden no se ha perturbado un instante. (Id.)

Se asegura que el destino de cónsul general en Buenos-Aires quedará suprimido. Mr. Guizot, en vez de un agente consular, nombrará un ministro plenipotenciario cerca de la República argentina, y un individuo de la Cámara de Diputados de los mas ardientes defensores del 15 de Abril, será designado para desempeñar estas funciones. (Const.)

El *Courier des Etats-Unis*, en su número del 5 de Octubre, previó bien lo que iba á suceder con el arresto de Mr. Grogan.

Muchos periódicos americanos, decia, ven en esta complicacion una esperanza de menos para el sostenimiento de la paz entre ambos paises. Al contrario, nosotros no estamos distantes de ver en esto una probabilidad mayor para el restablecimiento de su buena armonía. En efecto, si es cierto que Grogan haya sido arrestado en el suelo americano, y este hecho parece incontestablemente averiguado, es imposible que la Inglaterra no se apresure á reparar esta violacion de territorio que tanto agradaria á sus enemigos. Pondrá en libertad á Grogan, y cumpliendo con este acto de estricta justicia, no faltará á dar una muestra de lealtad y de urbanidad con respecto á los americanos. El partido de la paz se apoderará inmediatamente de la trompeta de la prensa, y entonará en todos los tonos este bello rasgo de humildad y de equidad dado por la Inglaterra. A vista de esto seria una ferocidad condenar á muerte á Mac-Leod, y será absuelto por el jurado ó perdonado por el poder ejecutivo. Y despues de estos actos de graciosas concesiones, los dos Gobiernos volverán á ser tan amigos como antes. (Id.)

## MADRID 11 DE NOVIEMBRE.

Sermo Sr.: El ayuntamiento constitucional de esta ciudad, fiel al principio de nacionalidad y progreso legal, que ha sido constantemente su enseña verdadera, no ha podido por menos que mirar con asombro los sucesos ocurridos en esa corte y otros puntos de la Península. Esta municipalidad se congratula de que se hayan salvado las interesantes vidas de nuestra adorada Reina y de su augusta Hermana; y de que los osados que levantaron el oriflama de la rebelion sean puestas sus cabezas á disposicion de la ley. ¡Loor eterno á los invictos guerreros que gustosamente perdian sus vidas por defender

su nacion del mas ominoso despotismo! ¡Loor al salvador cien veces de su patria y de nuestro sagrado Código!

V. A. S. puede estar seguro de que esta corporacion secundará las medidas salvadoras de V. A. S.; y que velará incansablemente por la seguridad de esta poblacion, castigando con mano fuerte á los rebeldes que quieran derrocar las instituciones creadas por la voluntad nacional.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. Carmona 29 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Marcos Acuña.—José María Dominguez.—José Mansilla.—Antonio de Torres.—Mariano Garrido.—Mannel Barron.—Anacleto Velazquez.—Domingo Zabala.—Domingo del Villar.

Sermo. Sr.: Los escandalosos sucesos acaecidos en las provincias del Norte levantando el pendon de la rebelion, y el enorme atentado cometido por los dos batallones que en la noche del 7 del actual allanaron el Palacio Real, prueban claramente que los enemigos de la causa de la libertad tenian planes y contaban con elementos con que poder destruir nuestra regeneracion politica. La mayoría del pueblo ha visto con horror estos hechos; los desapruéba, y confia que V. A., acompañado de nuestro valiente y virtuoso ejército, y adoptando medidas fuertes, activas y ejemplares, hará cesar inmediatamente aquellas facciones con que de nuevo piensan inundar de sangre á nuestra patria.

El ayuntamiento constitucional de Junquera de Espadanedo, en la provincia de Orense, y todos sus vecinos, llenos de los mas leales y patrióticos sentimientos por la causa de la libertad, se atreven á ofrecer á V. A. su cooperacion, seguros de que en su distrito municipal no se oirá otra voz que la de sostener á todo trance la Constitucion de 1837, el trono de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, y la Regencia de V. A. conferida libremente por las Córtes de la nacion en su persona invicta.

Casas consistoriales de Junquera de Espadanedo á 31 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde, José Alvarez.—Regidor primero, Julian Pumar.—Regidor segundo, Rosendo Carvallá.—Regidor tercero, José Blanco.—Procurador general, José Dominguez.—Cipriano Perez Varela, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de los Barrios ha sabido con la mayor irritacion el criminal atentado cometido por los rebeldes O'Donell y Piquero.

Semejante accion no tiene otro color que atacar el código que hemos jurado en 1837, el trono de nuestra inocente Reina, las libertades patrias y la autoridad de V. A. Para sofocar en sus principios este conjunto de desgracias, preciso es que la cuchilla de la ley sirva para el severo castigo á los delinquentes, y que caiga sobre ellos y sobre todos los que secunden sus inicuos procedimientos, el peso de las tinieblas á que nos quieren conducir. Permita el ciclo que se vean en un precipicio antes que llegue el dia fatal de hallarse la nacion en poder de esos ambiciosos que sin duda tienden sus miras á arrojarnos á un despotismo.

Este ayuntamiento está penetrado de que para impedir sus planes adoptará V. A. las disposiciones mas enérgicas, contando siempre con recursos que nunca se pueden disipar, y con los mejores hijos de la patria que componen la mayoría del partido progresista como constantes y fieles á sus juramentos. A él tienen la honra de corresponder los individuos que componen este cuerpo capitular y su Milicia nacional; y por tanto como unos de los primeros que en esta provincia se han pronunciado con la ciudad de Algeciras en Setiembre de 1840, estan dispuestos á sacrificar sus mas caros objetos para sostener este acto tan glorioso, lo mismo que para impedir cualquiera otro que se intente contra la Regencia de V. A.

Estos son los sentimientos del ayuntamiento constitucional de esta poblacion, los de su Milicia nacional, y los de todo buen español que sea digno del nombre de tal.

Los Barrios 14 de Octubre de 1841.—Presidente, Juan Sanchez Roig.—Miguel Vecino.—Lorenzo Garcia.—José de los Santos.—P. A. D. S. S., Manuel Ruenes.

Sermo. Sr.: El mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Demetrio O-Daly, amante de la libertad de su patria á la que contribuyó en la isla en 1820, siendo uno de los gefes que se pronunciaron por el sagrado Código que felizmente nos rige; amante del trono de la excelsa huérfana y nuestra adorada Reina Doña Isabel II, y decidido por sostener el voto general de la nacion que ha elegido á V. A. para regir sus altos destinos; ha visto con placer deshechas las maquinaciones de los que pretendian sumirnos en una nueva guerra quizá mas desastrosa y encarnizada que aquella de que V. A. felizmente nos salvara; pero afortunadamente las miras de los trastornadores se han estrellado á la vista del carácter imponente del virtuoso ejército, decidida Milicia nacional y al prestigio inalterable que V. A. disfruta y que con el espíritu de fortaleza que tiene tan acreditada, ha sabido des-

truir no solo los planes de la capital, que sin duda debian ser el objeto principal de sus esperanzas, sino por una consecuencia relativa todos los demas movimientos secundarios de otros puntos.

Dígnese V. A. recibir los votos mas puros de mi corazon por estos primeros resultados que son sin duda los precursores de los demas, pues cobrado V. A. al frente de las operaciones con los leales de que se compone el valiente ejército y la decision tan manifiesta de la Milicia, todo debe sucumbir.

El general que tiene el honor de dirigir á V. A. esta reverente exposicion, no lo ha verificado antes por hallarse en Valencia pendiente del fallo del consejo de guerra de señores oficiales generales sobre el suceso de la extraccion que hizo de este puerto un bergantin de guerra de la marina inglesa de un falucho del comercio de su nacion detenido por el tribunal de rentas; pero habiendo sido absuelto por unanimidad, considerándose habilitado ya para ser empleado, ofrece á V. A. con la decision de un benemérito antiguo militar adornado de los mejores antecedentes políticos, sus servicios y su espada para que se sirva emplearlo donde tenga á bien, pues el que en la isla supo arrostrar todos los riesgos en 1820 en cooperacion con sus dignos compañeros de pronunciamiento para facilitar á la nacion el sagrado Código y ley fundamental que disfruta, se lisonjea poder satisfacer los deseos de V. A. en el encargo que guste confiarle.

Dígnese V. A. acoger favorablemente esta manifestacion de sus votos hacia V. A. y hacia la patria.

Cartagena 27 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Demetrio O-Daly.

Sermo. Sr.: Con indecible sorpresa ha visto el ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de todas armas de Calatayud el atentado escandaloso ocurrido en la capital de la monarquía la noche del 7 de los corrientes, fraguado por un puñado de hombres ambiciosos, hijos espúreos de la patria.

Ninguna indulgencia merecen los que tan alevosamente atacan el órden constitucional, la seguridad del Estado y los intereses de la nacion. Caiga pues sobre ellos un escarmiento pronto, severo y ejemplar, para que sirva de leccion á los que osados tuvieren la demencia de imitarlos.

No duda, Sermo. Sr., este ayuntamiento y Milicia nacional que la energía que en tantas ocasiones ha mostrado V. A. sacará á esta nacion del conflicto en que se encuentra, uniendo desde luego sus cortos esfuerzos á los del Gobierno, ofreciéndole su leal y activa cooperacion, felicitando al mismo tiempo á V. A., beneméritas tropas del ejército y Milicia nacional que se ha dignado comandar, por haber asegurado el sagrado y precioso depósito que la nacion le tiene encomendado.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. A. para felicidad de los españoles.

Calatayud 25 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Vitoriano Martinez, alcalde primero.—Domingo Ibañez, alcalde segundo.—Nicolás Alonso, regidor.—José Galligo.—Mariano Calvo.—Feliciano Franco.—Manuel Quintilla.—Anacleto Vicen.—Mariano Flores.—Alberto Palacios, sindaco.—Antonio Figueras.—Juan Francisco Mochales, secretario.—El comandante, José Fernandez de Heredia.—El ayudante, José Monreal.—El capitán de cazadores, Francisco Gutierrez.—Teniente, Pedro Lesina.—Idem segundo, Timoteo Orera.—Subteniente, Silvestre Gutierrez.—Capitan de granaderos, Simeon Galberan.—Teniente idem, Aniceto Yagüe.—Subteniente idem, Casiano Clemente.—Subteniente de artillería, Joaquin María Peligero.—Sargento de idem, José Ruiz.—Mariano Corso.—Carlos García.—Capitan de caballería, Andrés Garces.—Sargento de cazadores, Antonio Aznar.—Cabo idem, Marcos Palacion.—Pedro Las Heras.—Sargento de granaderos, Celestino Coma.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr. Regente del Reino, Duque de la Victoria y de Morelia: El batallon de Milicia nacional de la villa de Ujijar y su partido se ha llenado de indignacion al saber los acontecimientos de Madrid de 7 del actual. Felizmente ha sido sofocada la rebelion, como no podia menos de esperarse de la decision nunca desmentida por la causa de la libertad de los leales y valientes alabarderos, del ejército y de la esforzada Milicia nacional de la capital del reino: mas ahora solo resta un pronto y eficaz castigo en los traidores que han cometido el atentado. El Gobierno de V. A. Serma. así lo ha ofrecido, y los españoles descansan en tan solemne promesa, porque solo así es como pueden asegurarse el trono de nuestra inocente Reina y las libertades públicas salvadas por el pronunciamiento de Setiembre. Este justo rigor con los malvados restablecerá indudablemente el órden; y si Pamplona, Vitoria y Bilbao encierran algunos rebeldes, de esperar es que bien pronto sucumbirán á los esfuerzos del leal ejército y de la Milicia ciudadana. En tales circunstancias este batallon tiene el honor de ofrecer á V. A. Serma. su decidida cooperacion contra los inicuos planes de los enemigos, estando pronto á todo cuanto se le mande para defender su libertad.

El cielo guarde la importante vida de V. A. Serma. muchos años. Ujijar 17 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El mayor comandante, Francisco A. Valverde.—El ayudante, José Cazorla Velasco.—El abanderado, Francisco Gomez.—El brigada, Manuel Sanchez Salcedo.—Por la clase de capitanes, Juan Salcedo y Guillen.—Por la clase de tenientes, Francisco Ribera.—Por la clase de subtenientes, Miguel Vives.—Por la clase de sargentos, José Pelaez Perez.—Por la clase de cabos, Pedro Palomares.—Por la de nacionales, Manuel de Pinedo.—José Pelaez Reyes.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Vich.—Serenísimo Sr.: Al llegar á esta ciudad el eco de los acontecimientos de Pamplona, resultado de la mas páfida traicion, se estremecieron los corazones de sus leales habitantes, y llenos de entusiasmo patrio demostraron desde luego el horror que produjo en ellos la criminal conducta de los viles enemigos que alzando el grito en favor del despotismo y de la tiranía, pretendian destruir el sagrado árbol de la libertad plantado y cultivado por la nacion á costa de tanta sangre y sacrificios; se redobló este horror al saber el escandaloso atentado ocurrido en esa corte en la noche del 7 del actual para

arrebatar las personas de nuestra inocente y angelical Reina y la de su augusta Hermana, y todos juraron odio eterno y maldicion á los bastardos é indignos hijos de esta heroica nacion que separados del voto general de ella trabajan para sumir en la adiccion y volverla á las duras y pesadas cadenas que tan heroicamente supo y pudo romper, confundiendo á los tiranos que se oponen á su gloria; empero los triunfos conseguidos hasta de ahora que han destruido las tentativas y deshecho los planes que tuvieron proyectados al efecto, aunque han calmado los temores de que aquel fuego prendiese con sus chispas en otros puntos, no es bastante aun para entibiar el ardor con que claman los hombres libres de esta ciudad por el pronto castigo de los que atrozmente quitándose la hipócrita máscara que los cubria, han patentizado las dañadas intenciones que abrigaban en sus pechos, y el de todos los que secundándolos han ocasionado la tribulacion, pretendiendo obstruir la progresiva marcha del legítimo y justo Gobierno.

Por tanto, Sermo. Sr., este cuerpo municipal no puede menos, despues de felicitar á V. A. por los dichosos sucesos con que se han atajado tamaños males, que pedirle en nombre de sus administrados, que para dar fin á tan nefandas maquinaciones y asegurar la libertad y la tranquilidad en el suelo español, se digné desenvainar por última vez su gloriosa y vencedora espada, y puesto al frente de los héroes dispuestos á defender las santas causas que juraron, consiga el exterminio de cuantos se opongan á nuestras actuales instituciones, sin cesar en su persecucion hasta que quede extinguido el mas mínimo gérmen que pudiera reproducir semejantes ú otros atentados, á cuya ejecucion promete esta ciudad cooperar por cuantos medios la sean posibles, renovando si menester fuese los grandes y costosos sacrificios que prestó en la pasada guerra, ofreciendo los servicios de sus habitantes que gustosos derramarán la sangre para sostener la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A.

Casas consistoriales de Vich 20 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Ramon Valls y Cortina, alcalde primero.—Domingo Soler, alcalde segundo.—Ramon Caralt, regidor.—Gerónimo Serdá, regidor.—Pablo Blanch, regidor.—Miguel Basols, regidor.—Miguel Xicola, regidor.—Francisco Serra, regidor.—Mariano Vachs, regidor.—José Serra, sindaco.—Ramon de Cortada, sindaco.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morelia, Regente del Reino.

Milicia nacional de Vich, batallon primero del partido.—Sermo. Sr.: Con escándalo é indignacion ha visto la Milicia nacional de todas armas de la ciudad de Vich la rebelion en Pamplona y los atentados cometidos en el mismo alcázar de la magestad y de la inocencia. Apenas esta nacion magnánima y generosa empezaba á sentir las delicias de la paz, y veía cicatrizar las profundas heridas que le abrió una lucha desastrosa, nuevos trastornos, nuevos males se le preparaban con viles maquinaciones para envolverla otra vez en la guerra civil, y despojarla de la libertad ganada á costa de tanta sangre.

No en vano, Sermo. Sr., empuña las armas esta Milicia ciudadana; no en vano pronunció el mas solemne juramento de defender hasta morir la Constitucion del Estado, y no en vano se ofrece á sostener á todo trance la Regencia que la nacion ha confiado á V. A. despues que vuestra espada obtuvo el triunfo de mil batallas en el campo del honor y de la gloria.

Dígnese V. A. aceptar con agrado estos ofrecimientos nacidos del mas sincero y acendrado patriotismo, y disponer de esta fuerza ciudadana para todo cuanto pueda ser útil á la defensa de la Constitucion de 1837, del trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y de la Regencia de V. A., en cuyos caros objetos se cifra la libertad de la nacion, y á cuyo poderio se estrellarán siempre las maquinaciones del despotismo.

Vich 18 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante, Mariano Font.—El mayor, Antonio Ricart.—Por la clase de capitanes, Pablo Blanch.—Por la de tenientes, José Vidal.—Por la de subtenientes, José Gros y Real.—Por la de sargentos, Juan Bojosis.—Juan Giol.—Por la de cabos, Francisco Comella.—Buenaventura Font.—Por la de nacionales, Benito Callis y Pigem.—Celestino Deler.

Artillería.—El subteniente comandante accidental, José Homs.—Por la clase de subalternos, José Cammala.—Por la de sargentos, Jaime Delisari.—Por la de cabos, José Tolosa.—Por la de nacionales, Ramon Veguer.

Caballería.—El cabo comandante del trozo, José Albarreda y Font.—Por la clase de nacionales, Julian Pujol.

Sermo. Sr.: Cuando los pueblos principiaban á gozar de los beneficios de una paz ganada á fuerza de sacrificios y constancia, al ayuntamiento de la villa de Berja le ha causado la mayor indignacion la conducta observada en la corte y Provincias Vascongadas por unos pocos ambiciosos, que no contentos con los honores y distinciones que tan pródigamente se les han dispensado, han alzado el estandarte de la rebelion como enseña de un emascarado despotismo, mengua y oprobio de sus fautores y secuaces.

La experiencia de todos los siglos tiene demostrado que el rigor usado al principio con mano fuerte es la única medida saludable capaz de contener á los infames. ¿Qué perezcan los traidores que con falaces promesas pretenden sumir á la patria en nuevos desastres! Entes degradados y serviles que solo respiran sangre y venganza acaban de existir entre nosotros, y la nacion española recuperará el puesto de su antiguo esplendor á que la destinaba el porvenir mas halagüeño.

La causa de la libertad, la del trono y la de los pueblos se halla íntimamente unida á la Regencia de V. A.; y esta cooperacion confiada en el denuedo y patriotismo de tan ilustre caudillo, espera que nuevos dias de gloria trasmitirán su esclarecido nombre á la posteridad.

Dígnese V. A. acoger con beneplácito los sentimientos de la mas cordial y decidida adhesion de un ayuntamiento que está dispuesto á cuantos sacrificios sean necesarios hasta consolidar el sistema proclamado en Setiembre con todas sus consecuencias.

Dios guarde á V. A. muchos años para bien y felicidad de la patria. Berja 25 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Mariano de Ibarra.—José Villalobos.—Ramon de Oliver.—

Francisco Rodriguez.—Manuel Murillo.—Antonio María Murillo.—Antonio García Torres.—José Romero.—Francisco Manzano.—Antonio María Vazquez.—José del Trelle.—Manuel García Vizcaino, secretario.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de esta ciudad, cuyos recuerdos de persecucion por su decision en todos tiempos á la libertad serian muy largos de enumerar, no ha podido menos que llenarse de la mayor indignacion al imponerse de los horribles acacimientos de Madrid. Al contemplar que el mas caro objeto de su amor y de sus sacrificios y el de todos los buenos españoles iba á ser alevosamente arrancado por una faccion rebelde y traidora, sus pechos se han enardecido; y renovando con entusiasmo y decision su primer juramento de morir ó ser libres, solo piden que el digno caudillo á quien siguen haga caer todo el rigor de la ley sobre las cabezas de tales criminales.

La humeante sangre aun de tantos decididos españoles derramada en los campos del honor por la libertad de su patria, reclama fuertemente de V. A. justa satisfaccion; y la Milicia nacional que tiene el honor de dirigirse á V. A. para patentizarle sus sentimientos, espera con impaciencia ver vibrar la espada de la justicia sobre todos los traidores, y restablecida la paz y tranquilidad de la nacion de que tanto necesita.

Dios guarde á V. A. muchos años para completar la gran obra que ha principiado, y extinguir hasta el último eslabon de la pesada é ignominiosa cadena de esclavitud que por tantos años ha arrastrado la nacion.

Puerto de Santa María 15 de Octubre de 1841.—Serenísimo Sr.—El mayor comandante accidental, José María Fernandez de Noceda.—El capitán de granaderos, Francisco Nicolau.—El capitán de la primera, José Rufoso.—El capitán de la segunda, Francisco Chil.—El capitán de la tercera, Pedro José de Castro.—El capitán de cazadores, José Luis Gay.—El teniente de granaderos, José María Carvallo.—El teniente de la primera, José de Arriola.—El teniente de la segunda, J. Gelo.—Los tenientes de la tercera, Juan Antonio Godoy y Agustin Ortiz.—Los tenientes de cazadores, José A. Muñoz y Antonio Neto.—Santiago G. Galí.—Segundo teniente de la primera de fusiles, José María de La-Canal.—El ayudante, José García Pactovin.—El abanderado, Manuel José Heredia.—El subteniente de granaderos, Pablo Geraldí.—El subteniente de la primera, José Perez.—Los subtenientes de la tercera, Francisco de P. Ucha y José Antonio Sanchez Bustamante.

Sermo. Sr.: La compañía de caballería de la Milicia nacional de esta ciudad ha sabido con el mayor dolor los atentados cometidos por españoles perjuros, ya alzando el grito de rebelion en algunos puntos de la Península, ya atacando audazmente la Régia morada; mas lo primero se dispone V. A. á reprimirlo, y lo segundo á castigarlo. Preciso es, Sermo. Señor, que los traidores experimenten el rigor de las leyes, y mas vale en un principio derramar la sangre de unos pocos, que no que el aliento de la impunidad haga luego correr mucha. Esta Milicia de caballería felicita á V. A. y á su Gobierno por las medidas hasta aqui adoptadas para cortar el mal, y se complace en manifestarle que en defensa de la Constitucion, del trono y de la Regencia de V. A. no perdonará sacrificios.

Dios conserve la vida á V. A. para que la libertad triunfe. Puerto de Santa María 18 de Octubre de 1841.—Sermo. Señor.—Capitan comandante, Antonio Faxardo.—Teniente, José de Peña.—Teniente, Diego Carrera.—Alférez, Manuel Ojeda.—Alférez, Rafael Ortiz.—Sargento primero, José de Payo y Caro.—Sargento segundo, Miguel de la Rinza.—Cabo primero, Ramon Cribilles.—Cabo segundo, Miguel Cribilles.—Milicianos, Francisco Antonio de la Cuadra.—Rafael Ruiz.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Estrada, capital del partido judicial de Taberos, en la provincia de Pontevedra, órgano de la opinion pública en el vasto distrito que representa, faltaria á uno de los principales deberes que su mision le impone si en las circunstancias creadas por hechos de horrendo recuerdo, pero efectivamente realizados á la faz de la España y de la Europa entera para eterno baldon de sus instigadores, prescindiese por mas tiempo de adunar el eco de su voz al par de otros ilustres pueblos que para dicha de la monarquía y de la nacion rige V. A.

Víctima este distrito de los horrores de la cruda guerra fratricida agitada á impulso de un príncipe fanático y rebelde, aborto del siglo de civilizacion que la cadena de los hechos ha eslabonado para la regeneracion y ventura de los pueblos, ni ha sido frio espectador al derramamiento de la sangre de sus mejores hijos, ni puede ser impassible al ver la execrable trama ultra-pirenaica. Torpemente urdida por esa entidad maquiavética y regañosa, ántuax hez reaparecida entre los escombros de una revolucion portentosa é inolvidable en los anales de los siglos, por esa entidad en fin que á su hundimiento quiere arrastrar el de la Iberia.

El rapto intentado á fuerza armada en la misma capital de la monarquía de una Reina y una Princesa inocentes que forman la delicia y embeleso y la esperanza de ventura en el corazon de los españoles bajo la Regencia de V. A.; el asaltamiento del Régio alcázar que encerraba tan bello depósito; la rebelion de algunos gefes, ó movidos por el oro corruptor ó instigados por una ambicion rastrera; la seduccion en fin de algunos centenares de soldados, hechos son, Sermo. Sr., cuya sola concepcion no corresponde á la nobleza de pechos españoles, demasiado fatigados de sangrientas lides cuya reproduccion detestan, porque en cambio de la paz, sin la cual no hay garantías ni libertad, ni intereses, ni Estados, ni Gobiernos, ¿qué ventajas, qué gozes y venturas puede ofrecernos el partido vencido en Setiembre para siempre?

Si entonces, hallándose en posesion del Gobierno que regia con cetro de hierro, dejó desprenderse de éste, atónito al uniforme clamoreo de los pueblos que como por ensalmo ó magia encantadora se han pronunciado en contra de su toruosa marcha; si entonces aconsejó á la Reina Madre la estúpida renuncia de la Regencia, cuyo alto sacrificio el pueblo no pedía, sino la sola extirpacion de concejos extraños á la senda constitucional, ¿cómo ahora la suministra el de su

recobracion cuando un legítimo Gobierno, firmemente apoyado de la opinion pública, ley fundamental, y sobre la misma renuncia, paladinamente demostrada, satisfice el anhelo de los pueblos que le han sido legados, sumergidos en el caos, y noblemente aceptó á beneficio de inventario?

¿Pueden no conocer que tan feo proyecto nos precipitaria de nuevo al borde de un abismo insondable, del cual no restaria sino esa entidad exótica, ó ese fatídico planeta rodeado de satélites sanguinolentos, precursores de nuestra final ruina? ¿O quieren por ventura ver con faz serena en la mas hermosa region del continente realizada la fábula de Saturno devorado por sus propios hijos? ¿Estas son sus doctrinas conservadoras? Afortunadamente no han sido realizados sus negros proyectos, ahuyentados ante la accion perspicaz del Gobierno de V. A., sino que la insurreccion vino á sancionar con caracteres indelebiles el pronunciamiento de Setiembre.

Pero si á tal llegó su arrojo, su inconsideracion y osadía, que mal aconsejados ó perversos se arriesgaron á la empresa, instrumentos de extrangeros planes para baldon de su misma patria, recoja el guante V. A.; y firmemente apoyado en la opinion pública, en la Constitucion y en las leyes de nuestros mayores contra traidores, haga inexorable su aplicacion por medio de la justicia, cuyo terror saludable ensalce todavía mas su dignidad y la de la nacion, con la cual se halla identificado su Gobierno, instruyéndoles con severa correccion, ya que tan pigmeos se demuestran, de que las verdaderas revoluciones no estan reservadas para pandillas maquiavélicas sin opinion, fe ni ley, destituidas de fuerza por consiguiente, sino que solo son producto del nervio popular, puesto en accion por el instinto infalible de sus verdaderos intereses cuando se hallan atacados por cortas fracciones seducidas del egoismo, exclusivismo ú otra pasion rastrera. Y siendo así eficaz el escarmiento, á la par que la consolidacion de nuestras instituciones, comprada á costa de tantos sacrificios, la nacion recobrará la alta importancia que merece en la balanza europea, y todos recordarán con júbilo en V. A. la Regencia enlazada á la victoria.

Sermo. Sr.—A. L. R. P. D. V. A.—E. P., Manuel Pazo.—E. V., José Graña.—El regidor primero, Antonio Paeseiro.—El regidor segundo, Juan Blanco.—El regidor tercero, Manuel Lopez y Vial.—El regidor quinto, Domingo Antonio Brea.—El regidor sexto, Cayetano Brea.—El regidor séptimo, Francisco Lopez.—E. P. G. P., Manuel Perez.—E. P. G. segundo, Fernando Balado.—E. S. I., Juan María Pereiro.

Batallon 3º de línea, Milicia nacional de Palafrugell.—Sermo. Sr.: El batallon 3º de línea, Milicia nacional de Palafrugell, provincia de Gerona, ha leído con indignacion y horror los criminales atentados cometidos en las Provincias Vascongadas, y la alevosía mas atroz perpetrada en el alcázar de nuestra idolatrada Reina Doña Isabel II la noche del 7 del actual para arrebatarnos el mas precioso depósito de los españoles, y sumirnos en males sin cuento, renovando con mayores desgracias la guerra civil que felizmente habia terminado.

Este bando fratricida que con el suave néctar de orden, paz y justicia alimenta el veneno mas mortífero contra los defensores del sagrado código fundamental de la monarquía, de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y de la legítima y acreditada Regencia de V. A., sin pudor, con descaño y ludibrio de la nacion á que son indignos de pertenecer, se arrojó á los excesos mas inauditos desconocidos hasta ahora en los anales de nuestra historia española: ellos creyeron hallar simpatías en el pueblo. ¡Insensatos! Este es demasiado cuerdo para dejarse arrastrar de sus fementidos halagos; conoce sus pérdidas intenciones, y jamás irá contra la corriente que le marcan el Gobierno y las instituciones vigentes. No, ni la Constitucion de 37 ni la Regencia de V. A. sufrirán el menor descalabro, á pesar de cuantas maquinaciones intenten esos espúreos de la patria. Ellos sufrieron una leccion terrible en esa capital de la monarquía la noche del 7 del actual; han visto que los libros son invencibles. ¡Llor eterno á los fieles alabarderos que acreditaron esta verdad! Pero, Sermo. Sr., ellos han apurado el cáliz de nuestro sufrimiento, no baya ya transaccion con esos enemigos de la patria, caiga sobre ellos el rayo exterminador de la justicia. Lo merecen, Sermo. Sr., como aveosos, irreconciliables, inhumanos, traidores á la patria y sedientos de la sangre de todos los adictos á nuestras sabias instituciones. No mas indulgencia, Sermo. Sr.; solidemos de una vez ese código fundamental, el trono de la inocente Isabel II y la Regencia de V. A., que con satisfaccion de la mayoría de la nacion feliz y acertadamente administra. Por estos caros objetos ofrece este batallon perder sus vidas y haciendas hasta lograr radicalmente la paz y tranquilidad que apetece la nacion con el régimen que se ha constituido, y á que es acreedora.

Sírvase V. A. acoger benignamente esta prueba de lealtad y patriotismo del batallon que suscribe, y se ofrece pronto á las órdenes de V. A. Palafrugell 19 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante, Antonio Ploza.—El mayor, Antonio Riera y Grassot.—El abanderado, Antonio Genis.—Por la clase de capitanes, Miguel Masperá y José Pi y Forment.—Por la clase de tenientes, Tomas Girbal y Félix Miquet.—Baudilio Gallart.—Por la clase de subtenientes, Narciso Grassot y Francisco Riera.—Por la clase de sargentos, Simeon Mavia y José Marquez.—Por la clase de cabos, Martin Joanola y José Jordí.—Por la clase de Nacionales, José Serrata y Camps, Juan Tarlen, Sebastian Llorens y Joaquin Jordí.

Sermo. Sr.: Si todo español digno de tal nombre, y que no sea espúreo y bastardo como los que han excitado y seguido la rebelion, tiene un deber de manifestar al Gobierno de S. M. la justa indignacion que le causaran los actos de violencia, de tiranía y de traicion que se han cometido por ellos, no solamente contra la ley, la nacion y la moral pública, sino contra la inocencia colocada bajo el augusto asilo del trono de San Fernando, atropellando hasta el último albergue á do se refugiaban nuestra inocente Reina y su augusta Hermana, cometiendo así el mas atroz de los delitos, y atropellando el mas sagrado de los derechos, cual es el asilo doméstico, respetable hasta en el mas inferior ciudadano de la nacion española, cuanto mas en la persona Real de la Reina de las Españas, sagrada é inviolable por la Constitucion

del Estado; haciéndose reos por lo tanto de lesa magestad y de lesa nacion los autores de tan horribles excesos, cometidos bajo una bandera fementida, y por un partido llamado por antifrisis moderado, justo y pacífico, á cuyos dictados propiamente les substituyen los ominosos de regicida, patricida y liberticida; si todo buen español pues debe mirar con el horror que merecen tales escenas cometidas en esa capital en la noche del 7 del presente, y en otros puntos del reino, ¿con cuánto mayor motivo no debe mirarlas, y con cuánta mayor indignacion no deberá condenarlas una autoridad, una corporacion municipal, y un cuerpo de Milicia nacional!.

Pues el ayuntamiento constitucional de Mieza, Serenísimo Sr., y el 4º batallon de Milicia nacional del partido de Lumbrerales, y los ayuntamientos de Vilbestre, Aldeadávila, Maspero y otros pueblos de esta ribera del mismo partido y provincia de Salamanca, tienen el honor de felicitar á V. A. por el feliz éxito de los acontecimientos del 7 en esa capital, salvándose la causa de la patria y de la libertad, y las importantes vidas de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana. Como tambien los mismos, al paso que manifiestan á V. A. su justa indignacion contra los traidores y pérfidos españoles, que faltando á las leyes del honor, de la gratitud, de la amistad y del deber, han levantado el fatídico y negro pendon de la guerra y desolacion, amenazando sumirnos otra vez en la ruina y miserias de que apenas habiamos sido recobrados, disfrutando los primeros albores de una paz tan cara y deseada, y arrebatarnos con ella nuestra libertad, nuestras actuales instituciones y nuestra legítima Reina; ofrecen á V. A. su débil apoyo y lealtad, pidiéndole inexorable y recta justicia contra los que así han atropellado y faltado á sus deberes, abusando de la indulgencia y confianza que el generoso partido progresista les dispensara, cayendo la cuchilla de la ley sobre la cabeza de los que en cambio de nuestra generosidad nos ofrecen la muerte y la guerra. Paz es la que deseamos, y justicia la que pedimos. Estos son, Serenísimo Sr., nuestros votos.

Dios guarde á V. A. muchos años. Mieza 25 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Por Mieza, Pablo Garcia, procurador.—Fermín Sanchez, regidor.—Como cura párroco de Mieza y capellan del 4º batallon de Milicia nacional, Gregorio María Concha.—Manuel Vicente, comandante.—José Sotillo, teniente.—Gabriel Martínez, subteniente.—El ayuntamiento de Aldeadávila: Francisco Rodrigo Rivero.—Alejandro Marín.—Pedro Pereñe.—Antonio Andres.—Eugenio Hernandez, capitán comandante.—Pedro Fernandez Maquilon, secretario.—Por Vilbestre, Juan José Notario, ayudante.—José Recalde, alcalde presidente.—Juan Manuel Martin Perez, capitán comandante.—Santiago Calle, regidor.—José Sanchez de Borja, procurador suplente.—José Araujo, secretario habilitado.

Sermo. Sr.: Si el ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Molina en la exposicion que con fecha 12 de los corrientes elevó á V. A. su Milicia nacional, de que forma parte, tuvo el honor de manifestar su mas profundo sentimiento por los acontecimientos que amenazaban turbar la paz y sosiego de nuestra patria, sus votos y sinceros deseos por la pronta terminacion de aquella crisis, y que sabia cumplir sus deberes obrando en armonía con sus propios sentimientos de honradez, lealtad y patriotismo, no puede menos en el día de congratularse y felicitar á V. A. por la prevision y celo ardiente con que ya como primer magistrado de la nacion, y ya como guerrero de la patria, ha sofocado en su origen el grito de sedicion y los planes maquiavélicos de un puñado de desnaturalizados españoles que querian sumirnos en nuevas y terribles calamidades.

Llor eterno al ilustre caudillo de la nacion que do quier se presenta sabe acreditar que no en vano se le revistió con el titulo de Duque de la Victoria. Sí, Sermo. Sr.; un nuevo laurel adorna por este triunfo la victoriosa frente de V. A., y otros mil y mil la orlarán si se llegasen á repetir las tentativas de los rebeldes, porque solo á V. A. está reservado el asegurar la paz y felicidad de esta magnánima nacion y el trono de nuestra angelical Reina bajo las sabias instituciones que nos rigen.

Dígnese V. A. acoger con benevolencia esta sincera felicitacion, hija del amor y acendrado patriotismo de este ayuntamiento.

Dios guarde á V. A. muchos años. Molina de Aragon en sus salas consistoriales á 31 de Octubre de 1841.—Serenísimo Señor.—Genaro Ruiz de Molina, presidente.—Joaquin Bordonada.—Mariano Garcia Bermejo.—Mariano Ramiro.—Joaquín Mendez.—Juan Lopez Estables.—Ramon Garcia.—Juan Ruiz Ramiro.—José Sierra, secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Los gefes, oficiales y nacionales que componen las tres armas de Milicia nacional de la ciudad de Palma, capital de las Islas Baleares, tan luego como han tenido noticia de los acontecimientos de Pamplona, Vitoria y Zaragoza, se han reunido espontáneamente y á una voz acordado dirigir á V. A. esta representacion con el objeto de manifestarle el unánime pensamiento que les anima de sostener á todo trance la Constitucion jurada, el trono de Isabel II, la Regencia de V. A. y la independencia de la nacion.

Los nacionales de Palma estan prontos á derramar hasta la última gota de sangre para conservar objetos que les son tan caros, y que en vano pretenden arrebatarse á los españoles, hombres ilustres y traidores cuya desmedida ambicion y amor propio no les han dejado conocer que son para siempre odiados de los verdaderos patriotas y de la inmensa mayoría de esta magnánima nacion que tienen la osadía de provocar.

Cuente V. A. con los Nacionales de Palma, y caiga lo mas pronto posible la cuchilla de la ley sobre la cabeza de los perversos que tratan de sumirnos de nuevo en los horrores de la guerra civil.

Palma 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante del batallon de infantería, Martin Pou.—El mayor, Juan Rubert.—Por la clase de capitanes, Andres Rubert.—Por la de tenientes, J. Ignacio March.—Por la de subtenientes, Pedro Gazá.—Por la de sargentos, Antonio Cabrer y Miguel Pizá.—El comandante de artillería, Juan Bautista Billon.—El mayor, Nicolás Ripoll.—Por la clase de capitanes, Pablo M. Morey.—Por la clase de subtenientes, José Tolrá.—Por

la de sargentos, Antonio Prato.—Por la de cabos, José María Florez.—El teniente comandante accidental de la compañía de caballería, José Villalonga.—Por la clase de subtenientes, Pedro Juan Fiel.—Por la de sargentos de la propia arma, el sargento primero, José Martín de Ballesteros.—Por la de cabos, José Bordo.—Por la de nacionales, Antonio Coll, Miguel Amer y Andres Barceló y Montaner.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ENTRE PROFESORES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Comision provincial de Madrid.

No pudiendo dar el curso correspondiente á los muchos expedientes que obran en la secretaria de esta comision por faltarle cierto requisito ignorado acaso de los que han solicitado ingresar en dicha sociedad, y descaño no sufran los interesados perjuicio alguno, se les invita á que por sí ó por comisionado se avisen con el secretario, que vive calle de Cañizares, número 10.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número de los del crimen de los juzgados de primera instancia de esta corte: doy fe: Que ante el Sr. juez de primera instancia de esta corte, D. Benito Serrano y Aliaga y por mi testimonio, se ha seguido causa, á instancia del promotor fiscal D. Manuel María Mendez, contra D. Tomas Gonzalez como editor responsable del periódico titulado *El Cangrejo*, á consecuencia de la denuncia hecha á un artículo inserto en el número 162 del expresado periódico del día 4 de Octubre último, la que seguida que ha sido por los trámites legales recayó en ella la calificacion y sentencia siguientes:

“En la villa de Madrid á 9 de Noviembre de 1841, reunido el jurado de hecho, compuesto de los señores que suscriben, en el local designado al efecto, con el fin de calificar el artículo denunciado por el Sr. fiscal D. Manuel María Mendez, del periódico titulado *El Cangrejo* del día 4 de Octubre, número 162 que empieza “Desde que las Cortes de 1839” y concluye: “gratitud y deferencia,” declararon por unanimidad al dicho artículo sedicioso en primer grado.—Francisco Esquerria de Rozas.—Lucio de O’arieta.—Jacinto Galaup.—José Gonzalez Diaz.—Pascual Herranz.—Isidoro Caro.—Francisco Gonzalez Montes.—Angel Moreno.—Timoteo Rodriguez Carrillo.—Ramon de Aunza.—Cipriano Hernandez.—Francisco del Herrero.”

Sentencia.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la nota de sedicioso en primer grado el artículo inserto en el periódico titulado *El Cangrejo*, núm. 162, del día 4 de Octubre último, que se halla en la primera página y comienza, “desde que las Cortes,” y concluye “gratitud y deferencia,” denunciado por el promotor fiscal D. Manuel María Mendez, la ley condena á D. Tomas Gonzalez responsable de dicho impreso, á la pena de seis años de prision y á la pérdida de su empleo y honores, si los tuviere, recogiendo cuantos ejemplares existan del número del periódico condenado, en los que se tacará la parte que lo ha sido, quedando libre lo demas conforme á los artículos 19 y 25 del título 4º de la ley de 12 de Noviembre de 1820. Se le condena igualmente en todas las costas y gastos del proceso, conforme á los artículos 70 y 71 de la misma ley. El Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, estando en audiencia pública por ante mí el infrascrito escribano, así lo mandó en esta villa y corte de Madrid á 9 de Noviembre de 1841; y lo firmó, de que doy fe.—Serrano y Aliaga.—Benito Pastrana.

Corresponde á la letra con sus originales que obran en la citada causa, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir á la redaccion de la Gaceta del Gobierno, segun se ha mandado por el expresado Sr. juez, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 9 de Noviembre de 1841.—Benito Pastrana.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 10 que comprende el sorteo de este día.

| NÚMEROS.        | PREMIOS.       | ADMINISTRACIONES. |
|-----------------|----------------|-------------------|
| 961. . . . .    | 10000. . . . . | Sevilla.          |
| 749. . . . .    | 5000. . . . .  | Reus.             |
| 25,795. . . . . | 2000. . . . .  | Madrid.           |
| 24,489. . . . . | 400. . . . .   | Idem.             |
| 11,569. . . . . | 400. . . . .   | Jerez.            |
| 6,851. . . . .  | 400. . . . .   | Sevilla.          |
| 25,555. . . . . | 400. . . . .   | Valladolid.       |
| 15,541. . . . . | 400. . . . .   | Valencia.         |
| 15,305. . . . . | 400. . . . .   | Barcelona.        |
| 4,535. . . . .  | 400. . . . .   | Idem.             |
| 12,376. . . . . | 400. . . . .   | Sevilla.          |
| 8,653. . . . .  | 400. . . . .   | Algeciras.        |
| 3,904. . . . .  | 400. . . . .   | Cádiz.            |
| 11,295. . . . . | 400. . . . .   | Zaragoza.         |
| 4,061. . . . .  | 400. . . . .   | Santander.        |

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 24 de Noviembre sea bajo el fondo de 560 pesos fuertes, valor de 28,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 420 pesos fuertes en la forma siguiente:

| Premios.     | Pesos.            |
|--------------|-------------------|
| 1. . . . .   | de. . . . . 10000 |
| 1. . . . .   | de. . . . . 4000  |
| 1. . . . .   | de. . . . . 2000  |
| 4. . . . .   | de. . . . . 1000  |
| 5. . . . .   | de. . . . . 500   |
| 6. . . . .   | de. . . . . 400   |
| 34. . . . .  | de. . . . . 50    |
| 550. . . . . | de. . . . . 24    |
| 400. . . . . | de. . . . . 20    |
| 800          | 42000             |

Los 28,000 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs.

cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

#### Bolsa de Londres del 2 de Noviembre.

Consolidados al contado, 83 $\frac{1}{2}$ .  
Idem á cuenta, 83.  
Dos y medio por 100 holandés, 51 $\frac{1}{2}$ .  
Cinco por 100 belga, 101.  
Idem id. portugués, 50.  
Tres id. id., 48.  
España: Deuda activa, 21 $\frac{1}{2}$ .  
Pasiva, 5.  
Diferida, 10 $\frac{1}{2}$ .

#### Bolsa de París del 5 de Noviembre.

Cinco por 100, 116-10.  
Cuatro id., 99-25.  
Acciones del banco, 5540.  
Cinco por 100 belga, 101 $\frac{1}{2}$ .  
España: Deuda activa, 21 $\frac{1}{2}$ .  
Pasiva, 5.

#### BOLSA DE MADRID.

##### Cotización del día 11 á las tres de la tarde.

###### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 27 once dieziseisavos,  $\frac{2}{8}$  y 27 $\frac{1}{2}$  con cupones al contado: 28, 27 $\frac{1}{2}$ , 28 $\frac{1}{2}$ , nueve treintaosavos, cinco dieziseisavos, 28 $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol.: 29 $\frac{1}{2}$ , 29 y 29 $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{2}$  por 100 con cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5 trece dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

###### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 57 $\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{4}$ .  
Paris, 16.  
Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona, á ps. fs., par.  
Bilbao,  $\frac{3}{4}$  b.  
Cádiz, par á  $\frac{1}{4}$  d.  
Coruña,  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{4}$  d.  
Granada, 1 id.  
Málaga, par pap.  
Santander,  $\frac{3}{4}$  b.  
Santiago, 1 din. d.  
Sevilla,  $\frac{1}{2}$  d.  
Valencia, 1 id.  
Zaragoza, id. id.  
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**L**ICENCIADO D. José María Navarro, juez de primera instancia de este partido judicial de Puente del Arzobispo, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el actuario da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer término á Vicente Anastasio Juárez, vecino de Alcaudete de la Jara, de este partido, de estado casado, oficio labrador, y cuyas señas se anotarán á continuación; reo prófugo, y contra el que se sigue causa criminal de oficio en este juzgado como autor de la herida hecha á Francisco Gutierrez Cano en la cabeza, y de la que le sobrevino la muerte en el día 11 de Agosto del presente año, para que se presente en la cárcel nacional de este partido en el término de nueve días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán á los estrados de este tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona; pues así lo tengo mandado en auto de 20 días que rige dado en expresada causa: y para que no pueda alegar ignorancia se inserta este en la Gaceta.

Dado en Puente del Arzobispo Octubre 21 de 1841. Doy fe. = Licenciado, José María Navarro. = Por su mandado, Lorenzo M. Robledillo.

###### Señas.

Edad 54 años.  
Cinco pies.  
Pelo canoso.  
Ojos claros.  
Nariz regular.  
Barba poblada.  
Color blanco.  
Vestido á estilo del país.

**L**icenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de la villa de Illescas y su partido judicial &c. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la capellanía colativa de *jure patronatus* que fundó en la parroquia de Santa María Magdalena de la villa de Carranque, D. Juan Pinillos,

cura propio que fue de la citada parroquia, por escritura en 2 de Julio del año pasado de 1698 ante el escribano de aquel número José Alfonso Caballero, que podrán deducirle en el juzgado de primera instancia de la villa de Illescas por medio de procurador con poder suficiente y escribanía del infrascrito; en inteligencia que pasado dicho término que principiará á correr desde el siguiente día al en que se haga el último anuncio en uno de los dos periódicos, parará á los que no comparecieron el perjuicio que hubiese lugar. Illescas y Octubre 27 de 1841. = Antonio Perez.

#### Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en el lugar de Blocona por el bachiller Francisco Lopez, cura teniente que fue del mismo, en cuya posesion se halla en el día el presbítero D. Vicente Vigil, y cuya propiedad ha reclamado en este tribunal Vicente Vigil Llorente, del mismo vecindario de Blocona, para que dentro de 30 días contados desde la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en dicho tribunal alegando el derecho que les asistiese en su caso, pues pasado el enunciado término sin haberlo así realizado, les parará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo mandado por auto de este día. Dado en Medinaceli á 29 de Octubre de 1841. = Nicolas María Palacios. = Por mandado de S. S., Julian Villaverde.

#### Juzgado de primera instancia de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía fundada por Pedro Martinez en la iglesia parroquia del lugar de Abioncillo, en donde radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de 30 días, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, por la escribanía del actuario; con prevención de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes de la mencionada capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado por Pedro y Joaquin Gonzalo, vecinos de la villa de Calatañazor, así lo he determinado en providencia de este día. Dado en Almazan á 5 de Noviembre de 1841. = Casiano Sanz. = Por mandado de S. S., Hermenegildo García.

#### SUBASTAS.

**E**L intendente militar del distrito de Andalucía &c. Debien-do sacarse á pública subasta el servicio de la curacion militar de la plaza de Ceuta, segun órden de S. A. el Regente del Reino fecha 5 de Octubre último, por término de dos años, á contar desde el día en que se comunique la aprobacion del Gobierno, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse de este servicio, que el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana se rematará en esta intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro estará de manifiesto en esta secretaría, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Sevilla 5 de Noviembre de 1841. = Manuel Boado. = Lorenzo Justiniano, secretario.

#### VACANTES.

**P**OR providencia del Sr. juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, refrendada por el escribano Andres Perez, se anuncia la vacante de las dos capellanías de sangre fundadas en la iglesia parroquia de Navalagamella por Antonio Rodriguez y su muger Isabel Martinez; y se llama, cita y emplaza á todos los que como parientes de los fundadores, ó en otro concepto se consideren con derecho á los bienes que constituyen su dotacion, para que acudan á deducirle en dicho juzgado por medio de procurador con poder bastante, en el término de 30 días á contar desde la fecha; pues pasado sin hacerlo les parará entero perjuicio. Navalcarnero 6 de Noviembre de 1841.

#### REMATES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate que estuvo señalado para el 15 de Diciembre de 1840, y se anunció en el Diario del 1º de Noviembre y en la Gaceta del 2 del mismo mes y año, y habiendo quedado denegada con condenacion de costas por ejecutoria de la audiencia territorial cierta solicitud hecha por el curador ad litem del Excmo. Sr. duque de Berwick para que se enterase á dichos licitadores de varias reservas y protestas por su parte formalizadas, vuelven á sacarse á subasta para pago de acreedores reconocidos de la testamentaria de la Excmo. Sra. duquesa de Alba, y á voluntad de los herederos de S. E. como duques, en virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta corte, las tres fincas siguientes, que se han de rematar á la vez en esta capital y en Sevilla á las once de la mañana del día 6 de Diciembre próximo: una nombrada Miraflores, término de dicha ciudad de Sevilla, compuesta de casa principal, viviendas, oratorio, molino de aceite, almacenes, tahona y demas oficinas de labor, dos casas para criados; otra titulada Carpintería, 15,166 pies de olivo, 724 árboles de todas clases, una huerta y 100

aranzadas de tierra calma: tasada en la cantidad de 804,140 reales.

Otra llamada los Angeles, término de Alcalá de Guadaíra, con casa principal y la misma clase de habitaciones y oficinas que la anterior, casa para el guarda, otra para los cogedores de aceituna, 27,862 olivos, 2,542 árboles, 67 aranzadas de tierra montuosa y un jardín: tasada en 1,305,041 reales.

Y la otra, titulada Montera, término de Utrera, con casa principal, oratorio y demas oficinas que las otras, dos casas mas chicas, palomar, 1,559 fanegas de tierra de sembradura, una hera con 4,453 varas de empedrado y una huerta: tasada en 1,256,092 rs.

Las personas á quienes acomode la adquisicion de estas haciendas, juntas ó separadas, pueden acudir en Madrid á la escribanía de número de D. Francisco Montoya, donde se les instruirá de las tasas y condiciones; y en Sevilla á la escribanía que se designará en los anuncios que han de publicarse por el Boletín oficial y Diario de aquella ciudad. En inteligencia que el remate de Madrid se verificará en la audiencia de dicho Sr. juez, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 10 de Noviembre de 1841. = Montoya.

#### BIBLIOGRAFIA.

**C**OLECCION de todos los tratados completos de jurisprudencia, legislacion y administracion española, escritos segun los principios y espíritu de la Constitucion de la monarquía y leyes vigentes por un método razonado y comparativo de materias distribuidas en una forma analítica, enteramente nueva y en estilo acomodado á todas las capacidades. Obra posterior á las publicadas por los Sres. Tapia, Carramolino, Ortiz de Zúñiga, Escriche, Fernandez de la Rúa y otros.

Tratado que continuando la jurisprudencia popular sobre pleitos de menor cuantía, comprende el procedimiento correspondiente á los demas negocios civiles de la jurisdiccion ordinaria, dividido en cinco partes, desde que se principia á disputar un derecho, hasta que declarado irrevocablemente se lleva á ejecucion, con los formularios mas minuciosos para todas las instancias, incidentes y recursos; por D. Fermin Verlanga Huerta, del ilustre colegio de abogados de esta corte.

Este tratado de la coleccion, constará de dos volúmenes en 4º de buen papel y carácter de letra; y para que sea mas fácil su adquisicion, se dará en cuatro entregas de 20 pliegos cada una al módico precio de 12 rs. á la rústica en Madrid y 15 en las provincias que se citan, los que se abonarán al tiempo de recibirla, pues el editor no quiere exigir adelanto alguno; pero anunciada que sea la cuarta y última entrega que está en prensa, se venderá la obra al precio fijo de 52 rs. á la rústica y 60 en pasta en esta corte, segun se ofreció en el prospecto circulado.

La tercera entrega, primera del tomo segundo, que contiene la doctrina razonada referente á los procedimientos irregulares divididos en siete clases, incluso el llamado ejecutivo, y asimismo comprende parte del formulario del procedimiento civil regular, se halla de venta desde este día en los puntos siguientes:

Madrid, librería de Rios, editor, calle de Carretas, número 33, frente á la Imprenta nacional: Alicante, en la de Ibarra: Búrgos, en la de Villanueva: Barcelona, en la de Sierra: Oviedo, en la de García Longoria: Toledo, vinda de Soria: Valencia, en la de Navarro: Valtadolid, en la de Pastor: Vitoria, en la de Hormilgue: Zaragoza, en la de Lahoz, y en otros puntos principales del reino, al precio que en ellos se establezca. En los mismos se da gratis el prospecto de dicha coleccion.

**G**IL Blas, edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 53 de esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística empleando exclusivamente recursos españoles.

Sigue abierta la suscripcion en la librería de Sojo, á 5 reales adelantados entrega para Madrid, 3 $\frac{1}{2}$  para las provincias y 6 para América, franco de porte.

#### GALERIA DRAMATICA.

##### LA PLUMA PRODIGIOSA.

Comedia de magia, nueva, original, en tres actos y en verso, por D. Manuel Breton de los Herreros, representada con general aplauso en el teatro del Principe.

Vendese á 8 reales en las librerías de Cuesta, frente á las Covachuelas, y de Escamilla, calle de Carretas.

#### TEATROS.

##### PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena la gran comedia de magia, nueva, original, en tres actos y en verso, titulada

##### LA PLUMA PRODIGIOSA.

##### CRUZ. A las siete de la noche.

Primera representacion de la grande ópera nueva en tres actos, música del maestro Nicolai, titulada

##### IL TEMPLARIO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.